17812 *RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario número 443/2004, interpuesto por don Gaspar Alemany Mandilego sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 443/2004, promovido por D. Gaspar Alemany Mandilego contra desestimación presunta del recurso de reposición formulado frente a la resolución de 29 de enero de 2004 por la que se dispone la publicación las calificaciones finales otorgadas por el Tribunal en la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 23 de septiembre de 2004.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

BANCO DE ESPAÑA

17813 *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 14 de octubre de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1	euro =	1,2377	dólares USA.
1	euro =	135,41	yenes japoneses.
1	euro =	7,4376	coronas danesas.
1	euro =	0,68760	libras esterlinas.
1	euro =	9,0916	coronas suecas.
1	euro =	1,5449	francos suizos.
1	euro =	87,25	coronas islandesas.
1	euro =	8,1955	coronas noruegas.
1	euro =	1,9558	levs búlgaros.
1	euro =	0,57600	libras chipriotas.
1	euro =	31,445	coronas checas.
1	euro =	15,6466	coronas estonas.
1	euro =	247,60	forints húngaros.
1	euro =	3,4528	litas lituanos.
1	euro =	0,6658	lats letones.
1	euro =	0,4289	liras maltesas.
1	euro =	4,2950	zlotys polacos.
1	euro =	41.244	leus rumanos.
1	euro =	239,9200	tolares eslovenos.
1	euro =	40,025	coronas eslovacas.
1	euro =	1.844.400	liras turcas.
1	euro =	1,6987	dólares australianos.
1	euro =	1,5534	dólares canadienses.
1	euro =	9,6433	dólares de Hong-Kong.
1	euro =	1,8209	dólares neozelandeses.
1	euro =	2,0814	dólares de Singapur.
1	euro =	1.416,67	wons surcoreanos.
1	euro =	8,1289	rands sudafricanos.

Madrid, 14 de octubre de 2004.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

17814 *RESOLUCIÓN de 2 de junio del 2004, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se autoriza a la «Entidad de Certificación y Aseguramiento, S. A.» como entidad de certificación con capacidad para actuar en el ámbito del Real Decreto 2661/1998, de 11 de diciembre, por el que se aprueba la instrucción de hormigón Estructural EHE.*

Vista la solicitud presentada por la «Entidad de Certificación y Aseguramiento, S. A.» para ser autorizada como entidad de certificación con capacidad para actuar en el ámbito del Real Decreto 2661/98, de 11 de diciembre, por el que se aprueba la instrucción de hormigón Estructural EHE.

Vista la acreditación de ENAC n.º 02/C-PR004, de 29 de octubre de 2000, que incorpora el anexo técnico Rev. 7, de 23 de enero de 2004, mediante la cual acredita a la «Entidad de Certificación y Aseguramiento, S. A.» para la certificación de hormigón preparado y aceros para armaduras de hormigón, entre otros productos.

Vistos el Real Decreto 2661/98, de 11 de diciembre, por el que se aprueba la instrucción de hormigón Estructural EHE (BOE n.º 11, de 13-01-1999) y la Orden de 21 de noviembre de 2001, por la que se establecen los criterios para la realización del control de producción de los hormigones fabricados en central (BOE n.º 302, 18-12-2001).

Visto lo que dispone el artículo 15 de la Ley 21/1992 de Industria (BOE, n.º 176) y los artículos 20 y siguientes del Real Decreto 2200/1995, de 28/01/95 y el Real Decreto 411/97, por los que se aprueba y modifica, respectivamente, el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial; así como la Orden de 10 de noviembre de 1998, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regulan los procedimientos de reconocimiento de los organismos de certificación previstos en el Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de Cataluña de 9 de junio de 1998, he resuelto:

Primero.—Autorizar a la «Entidad de Certificación y Aseguramiento, S. A.» como entidad de certificación para la emisión del certificado CC-EHE acreditativo de conformidad y reconocer la marca ECA como marca de calidad de los productos incluidos en el punto segundo.

Segundo.—La presente autorización está definida por los siguientes criterios incluidos en la acreditación de ENAC n.º 02/C-PR004, de 29 de octubre de 2000, y que incorpora el anexo técnico Rev. 7, de 23 de enero de 2004:

Productos, procesos, servicios a certificar	Objetivo de la certificación (1)	Proceso de evaluación (2)	Documentos según los cuales certifica
Hormigón preparado.	S	1, 2, 3	EHE (Instrucción de hormigón estructural R.D. 2661/1998) artículos 26 a 30 y 69 (excepto 69.3). Orden de 21 de noviembre de 2001 por la que se establecen los criterios para la realización del control de producción de los hormigones fabricados en central.
Aceros para armaduras de hormigón. Alambres corrugados. Barras corrugadas. Mallas electrosoldadas. Armaduras básicas. Electrosoldadas en celosía.	C, S	1, 2, 3	UNE 36099:1996. EHE (Instrucción de hormigón estructural R.D. 2661/98) artículo 31

(1) Se indica (C) si los requisitos fijados en el documento normativo de referencia tienen que ver con la adecuación al uso del producto o si establece parámetros de excelencia en un proceso o servicio determinado.
Se indica (S) si los requisitos pretenden establecer requisitos de seguridad del producto.
(2) Se indica cada una de las siguientes actividades de evaluación de la conformidad utilizadas para la certificación:

1) Auditoría S.C.: Si se realiza una auditoría del Sistema de Calidad del solicitante. Se indica aunque la auditoría no abarque un sistema completo ISO 9000 o si la auditoría sólo abarca el sistema de control del fabricante.
2) Inspección del proceso productivo/producto: En general implica la presencia o realización de alguna de las actividades de control realizadas además de la inspección del producto acabado o semielaborado, y la evaluación del correcto resultado de los controles. En el caso de servicios, se inspecciona la prestación del servicio.
3) Ensayos sobre muestras tomadas en producción: Se realiza una toma de muestras en las instalaciones del solicitante de productos determinados que son enviados a ensayar.

Tercero.—La validez de esta autorización queda supeditada a la disposición por parte de la «Entidad de Certificación y Aseguramiento S. A.» de la vigencia en curso del certificado de acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 2 de junio de 2004.—El Director general, Josep Isern Sitjà.

17815 *RESOLUCIÓN de 19 de julio del 2004, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo e Industria, de certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por Takama Distribución y Comercio, S. L., Paneles solares.*

Recibida en la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por Takama Distribución y Comercio, S. L. con domicilio social en Ctra. Lleida C-14, km 173, Afueras s/n, municipio de Palanca de Noves, provincia de Lleida, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por Takama Distribución y Comercio, S. L., en su instalación industrial ubicada en Palanca de Noves, correspondiente a la contraseña de certificación GPS-8068: Paneles solares.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se solicita y que el laboratorio Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, mediante certificado con clave CA/RPT/4451/014/INTA/04, ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple las especificaciones establecidas por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre (BOE 03/11/1981), la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 28 de julio de 1980 y por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, (BOE 6-2-96), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo (BOE 26-4-97).

De acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Certificar el tipo del citado producto, con contraseña de certificación GPS-8068, con fecha de caducidad el 19/07/2006, disponer como fecha límite el día 19/07/2006, para que el titular de esta resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo certificado, los que se detallan a continuación:

Características: Primera. Descripción: Dimensiones del panel.
Características: Segunda. Descripción: Fluido de trabajo.
Características: Tercera. Descripción: Presión máxima.

Valor de las características para cada marca y modelo:

Marca y tipo: Takama.
Modelo: T2 INOX.
Primera: 1985 x 985 mm.
Segunda: Agua.
Tercera: 7 bar.

Esta certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encabezamiento, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 19 de julio de 2004.—El Director general, Josep Isern i Sitjà.

17816 *RESOLUCIÓN de 26 de abril del 2004, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, por la cual se otorga la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo de un contador eléctrico de inducción de uso corriente (clase 2) en conexión directa destinado a la medida de la energía eléctrica activa en corriente monofásica de frecuencia 50 Hz, marca GE Power Controls Ibérica y modelo CM1CA.*

Vista la solicitud presentada por la empresa GE Power Controls Ibérica, S. L., domiciliada en la calle Marqués de Comillas, número 1, distrito